



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Rio Turbio, 23 de febrero de 2001

VISTO:

El Expediente N° 30.137-UART-96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 154/96 el Consejo Superior autorizó la adquisición de la chacra 8c – zona aeropuerto de la localidad de 28 de Noviembre – Provincia de Santa Cruz para destinarla al funcionamiento del Centro Experimental Agropecuario de la Unidad Académica Río Turbio;

Que por Nota d.u.a.r.t-u.n.p.a n° 001/2001 la Sra. Decana de la Unidad Académica Río Turbio efectúa consulta sobre la posibilidad de vender el predio de la Chacra "Don Enrique" (Chacra 8C de la localidad de 28 de Noviembre, zona de aeropuerto), que fuera adquirida por la Universidad el 22 de abril de 1996, mediante escritura N° 52 por ante la Escribana Gladis Bustos;

Que la Directora de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen 02/01 informa que no existen objeciones para que la Universidad disponga de su patrimonio vendiendo el bien, siempre que lo haga con arreglo a lo que establece el estatuto universitario; que establece en su artículo 44º inciso o) que es el Consejo Superior quien adquiere, vende, premuta y grava los bienes de la Universidad;

Que asimismo resulta necesario contar con una tasación previa y que la venta debería tramitarse conforme lo previsto en el Decreto 436/00;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, mediante Acuerdo N° 033/2001 solicita al Consejo Superior autorización para efectuar la venta de la Chacra "Don Enrique" 8C de 28 de Noviembre;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho autorizar la venta de la Chacra 8C de 28 de Noviembre, zona de aeropuerto y establecer que los fondos obtenidos de la misma sean destinados a proyectos de desarrollo productivo de la UART;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la venta de la Chacra "Don Enrique" 8C de 28 de Noviembre, zona de aeropuerto, la que deberá tramitarse conforme lo previsto en el Decreto 436/00.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que los fondos obtenidos de la venta de la Chacra se destinarán a proyectos de desarrollo productivo de la Unidad Académica Río Turbio.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 032

ES COPIA